

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía nº 32 de fecha 17 de enero de 2019, se ha aprobado el Programa Municipal de Comidas a Domicilio para Personas Mayores con Problemas de Movilidad o Cognitivos u Otras Situaciones de Vulnerabilidad, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

Asunto: PROGRAMA MUNICIPAL DE COMIDAS A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES CON PROBLEMAS DE MOVILIDAD O COGNITIVOS U OTRAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD

Expediente: 10/2019

Confeccionado el Programa de comidas a domicilio para personas con problemas de movilidad o cognitivos, u otras situaciones de vulnerabilidad a integrar en los Servicios Sociales Comunitarios de Gerena en el marco de la competencia municipal que atribuye el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en relación con su artículo 28 que dispone que son funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras, la puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social y el diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, **RESUELVO**

Primero.- Aprobar las bases para la convocatoria del PROGRAMA DE COMIDAS A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES CON PROBLEMAS DE MOVILIDAD O COGNITIVOS U OTRAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD, del tenor literal siguiente:

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COMIDAS A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES CON PROBLEMAS DE MOVILIDAD O COGNITIVOS U OTRAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD.

El Programa de comidas a domicilio para personas con problemas de movilidad o cognitivos, u otras situaciones de vulnerabilidad se integra en los Servicios Sociales Comunitarios de Gerena en el marco de la competencia municipal que atribuye el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en relación con su artículo 28 que dispone que son funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras, la puesta en marcha de

Código Seguro De Verificación:	GFCjOy1ffIzU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	18/01/2019 14:44:23
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GFCjOy1ffIzU14Hc2w7J/g==		





actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social y el diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.

SEGUNDO.-DEFINICION Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Se trata de un servicio de raciones alimentaria, servidas a domicilio una vez al día, correspondientes a almuerzo caliente y cena fría, durante los 365 días del año. El horario de entrega es de 13,00h a 15,00h., y los usuarios están obligados a comunicar ausencia al menos con 24 h de antelación al día de la misma.

Los objetivos del Programa son:

- Favorecer una alimentación adecuada y equilibrada.
- Apoyo a las personas usuarias que pierden la capacidad de autogobierno.
- Prevenir y evitar el internamiento de personas que con esta y otras medidas puedan permanecer en su domicilio el mayor tiempo posible.
- Prevenir riesgos de accidentes en la elaboración de comidas de las personas beneficiarias.

TERCERO.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y DESTINATARIOS FINALES.

El Programa va dirigido a personas mayores, con problemas de movilidad o cognitivos u otras situaciones de vulnerabilidad, empadronadas en el municipio de Gerena, que presenten algunos de las circunstancias siguientes:

- Escasos apoyos familiares.
- Dependencia en la preparación de las comidas por incapacidad motora o sensorial.
- Dificultad en el control de riesgos de accidentes.
- Necesidades nutricionales dificilmente garantizables sin este servicio.
- Condiciones de la vivienda inadecuadas para la preparación de comidas.

CUARTO.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS.

Los destinatario/as finales de este programa deben cumplir los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación:	GFCjOylffIzUl4Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	18/01/2019 14:44:23
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GFCjOylffIzUl4Hc2w7J/g==		





- Tener cumplidos los 65 años y problemas de movilidad o cognitivos u otras situaciones de vulnerabilidad, acreditada mediante informe médico o de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Gerena.
- Tener una situación de vulnerabilidad social extrema, sin haber cumplido los 65 años, debidamente acreditada mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Gerena.
- Estar empadronado/as en el municipio de Gerena.
- No superara los ingresos económicos de la unidad familiar 2,5 veces el IPREM.

QUINTO.- LÍMITES DEL PROGRAMA Y CRITERIOS DE VALORACION

El servicio, objeto de este programa, se prestará hasta que el número de usuarios agoten la partida presupuestaria del mismo, calculada para 25 usuarios.

Los criterios de valoración social a efectos de ordenar la selección de los solicitantes del Programa son:

- Personas con graves problemas de movilidad o cognitivos, que no tengan resuelta la dependencia, con escasos apoyos familiares
- Personas con graves problemas de movilidad o cognitivos y que tengan reconocido la situación de Dependencia con un grado mínimo y estén a la espera de una nueva valoración.
- Ingresos de la Unidad Familiar.

En el supuesto en que la demanda del servicio supere el límite indicado, se establecerá lista de espera de acuerdo con los criterios indicados. La lista de espera puede sufrir modificaciones bajo informe de la Trabajadora Social.

SEXTO.- PLAZO DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán conforme al Modelo normalizado Anexo I, en horario de Atención al Público del Área de Bienestar Social, durante todo el año. Deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación:	GFCjOy1ffIzU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	18/01/2019 14:44:23
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GFCjOy1ffIzU14Hc2w7J/g==		





- Fotocopia DNI del/la solicitante.
- Acreditación de Ingresos de la persona que solicita el servicio.
- Informe médico o Social.

<u>SÉPTIMO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES</u>

Los beneficiarios del programa serán informados desde el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento. Así mismo serán informados del funcionamiento del programa.

OCTAVO.- PROCESO DE EVALUACIÓN Y CONCESIÓN DEL SERVICIO

El proceso consistirá en la Evaluación por parte de los Servicios Sociales Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos por los solicitantes, procediendo a recabar Informe de los Servicios Sociales Comunitarios que servirá para evaluar y baremar cada caso.

Mediante Resolución de la Alcaldía se concederá el servicio, de acuerdo con la Evaluación emitida por parte de los Servicios Sociales, y se concretará las condiciones de prestación del mismo así como el precio público que, en su caso, deba abonar el beneficiario.

Segundo.- Publicar las presentes bases para la convocatoria del Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla 2018 en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de REPOSICIÓN potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -LRJCA-).

Fdo:Juan Holgado González Secretario General

Código Seguro De Verificación:	GFCjOy1ffIzU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	18/01/2019 14:44:23
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GFCjOy1ffIzU14Hc2w7J/g==		

